



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ordinario Laboral Única Instancia
DEMANDANTE	Niver Palacios Palacios
DEMANDADOS	Julián Estaban Suaza Mejía
RADICADO	05001 41 05 004 2023 00761 00

En el proceso de la referencia, para representar a la parte demandada se reconoce personería al Dr. FABIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con Tarjeta Profesional N° 214.695 del C.SJ, conforme al poder obrante en el expediente¹.

Ahora, en virtud de los principios de economía y celeridad procesal se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Medellín, para que remita copia del proceso con Radicado Nro. **05001-41-89-001-2021-00183-00** promovido por **NIVER PALACIOS PALACIOS** contra **JULIAN ESTABAN SUAZA MEJIA**, tramitado en ese Despacho.

Se reprograma la AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:PM.)**, fecha en la cual las partes deberán comparecer con o sin apoderado so pena de incurrir en las sanciones procesales contempladas en el artículo 77 del CPTSS, y aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Archivo 5 del expediente digital

GLORIA PATRICIA BETANCUR HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 008**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **30 DE ENERO DE 2024**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/113>


Wilmer Rafael Pérez Rocha
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancur Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75923d0f3298a8731c3d1a1df2e4e2667ce2d76e01a43a63a3156743c746097**

Documento generado en 29/01/2024 09:07:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>